

1 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA**
2 **COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA**
3 **COMDAMET S.A. -----**

4 -----
5 **CAPITAL AUTORIZADO USD \$ 6.000.**
6 -----

7 **CAPITAL SUSCRITO: \$ 3.000**
8 -----



9 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
10 República del Ecuador, hoy catorce de Agosto del dos mil
11 seis, ante mí, **Doctor CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES** ,
12 Notario Primero - Interino de éste Cantón Guayaquil,
13 comparecen: **a) JESSICA FABRICIA PEÑAFIEL**
14 **MOSQUERA**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil
15 soltera, de profesión ejecutiva, **b) señor KELVI ALANEDES**
16 **BOLAÑO CEDEÑO**, quien declara ser ecuatoriano, de estado
17 civil divorciado , de profesión ejecutivo, y **c).- señor JAIRO**
18 **ROBERTH PEÑAFIEL MOSQUERA**, quien declara ser
19 ecuatoriano, de estado civil soltero , de profesión ejecutivo.
20 Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta
21 ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de
22 conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de
23 ésta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad,
24 para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos
25 que son del tenor siguiente:- **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":-**
26 Sirvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su
27 cargo una por la cual consta la constitución de una compañía
28 anónima que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y

1 estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
2 Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y
3 suscriben este instrumento público en calidad de accionistas
4 fundadores, los intervinientes: los señores **JESSICA**
5 **FABRICIA PEÑAFIEL MOSQUERA**, quien declara ser
6 ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva,
7 **KELVI ALANEDES BOLAÑO CEDEÑO**, quien declara ser
8 ecuatoriano, de estado civil divorciado , de profesión
9 ejecutivo, y señor **JAIR ROBERTH PEÑAFIEL**
10 **MOSQUERA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil
11 soltero , de profesión ejecutivo, por sus propios derechos,
12 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil con capacidad
13 jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.-
14 **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Todos los
15 intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es
16 nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una
17 compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar
18 en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.-
19 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** Los accionistas
20 fundadores declaramos que la compañía que constituimos
21 mediante este instrumento, se regirá por los siguientes
22 estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA COMDAMET S.A.:**
23 **ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN,**
24 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía se denominará
25 **COMDAMET S.A.** su nacionalidad es ecuatoriana y su
26 domicilio principal la ciudad de Guayaquil, provincia del
27 Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer
28 sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del



1 Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de
2 accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La
3 compañía tendrá como objeto social dedicarse a: Compra-venta,
4 importación, exportación y distribución de todo lo relacionado
5 con material no ferroso sea al granel o compactado, mercadería
6 y/o accesorios, maquinaria , hornos metales seleccionados y
7 considerados chatarra al granel o chatarra compactada; b.-
8 Exportación e importación por cuenta propia de maquinarias de
9 uso general, chatarra, de hierro o acero, perfiles, estructuras,
10 planchas flejes, alambros, tubos, cobre, níquel y aluminio en
11 bruto o en productos elaborados. c.- Comercialización,
12 exportación e importación por cuenta propia, de todo tipo de
13 metales ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de
14 sus formas manufacturadas y estructuradas, bajo forma de
15 chatarra u otros. d.- Realización por cuenta propia de las
16 siguientes actividades comerciales, compra-venta, distribución,
17 importación y exportación de hierro, acero cobre, níquel,
18 aluminio en bruto y chatarra al granel o chatarra compactada
19 e.- Compra - venta, comercialización, exportación, importación
20 representación y distribución de todo producto de metal no
21 ferroso a partir de la fundición, aleación, refinación, colado,
22 laminación y estirado de metales no ferrosos y el beneficio de
23 minerales metalíferos no ferrosos y que no se realicen
24 simultáneamente con la extracción f.- Importación de materia
25 prima , accesorios de elementos estructurales de acero para la
26 construcción de hornos y otros elementos necesarios para la
27 manipulación, el transporte, almacenamiento, bodegaje,
28 fundición y reducción de material no ferroso considerado

1 chatarra sea al granel o compactado. Finalmente la compañía
2 podrá realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que
3 tenga relación con su objeto social.- **ARTICULO TERCERO:**
4 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía
5 es de **SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
6 **NORTEAMÉRICA (\$ 6.000,00),** y el capital suscrito es de
7 **TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
8 **NORTEAMÉRICA (\$ 3.000,00),** dividido en tres mil acciones
9 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
10 de Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno al
11 tres mil inclusive.- Los títulos de las acciones serán
12 firmados por el Presidente o el Gerente General de la
13 Compañía indistintamente, y cada Título puede comprender
14 una o varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad,
15 conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones,
16 regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley
17 de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo
18 por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta (50)
19 años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta
20 escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-
21 **ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**
22 **DE LA COMPAÑÍA.-** El órgano de gobierno es la Junta
23 General de Accionistas, los administradores son el
24 Presidente y el Gerente General indistintamente.-
25 **ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta
26 General formada por los accionistas legalmente
27 convocados y reunidos es el órgano supremo de
28 la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS**

**JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y
EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS**

Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la ~~compañía~~ ^{empresa} salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas peticionarios, a recurrir a

1 la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha
2 convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede
3 convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General
4 se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor
5 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho
6 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y
7 señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además,
8 personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos
9 en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No
10 obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se
11 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
12 cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se
13 encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes
14 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin
15 perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas
16 asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
17 cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de
18 la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos
19 los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán
20 especial e individualmente convocados sin que su inasistencia
21 cauce la postergación de la Junta.- Si la Junta General de
22 Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en
23 primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del
24 capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la
25 que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada
26 para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la
27 segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la
28 primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la

1 convocatoria es nula, salvo las excepciones legales,
2 particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción
3 y enjuiciamiento de administradores y revocación
4 nombramientos de Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.- DEL**
5 **QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** El
6 quórum que se requiere para que la Junta General de
7 Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la
8 representación de por lo menos el cincuenta por ciento del
9 capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se
10 reunirán en segunda convocatoria, con el número de
11 accionistas presentes, sea cual fuere la representación del
12 capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la
13 convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO**
14 **EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- Cada una de las
15 acciones en que se divide el capital social, si esta liberada,
16 dará derecho a un voto en las Juntas Generales de
17 Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor
18 pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
19 la mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA**
20 **CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**-
21 A las Juntas Generales concurrirán los accionistas
22 personalmente o por medio de representante acreditado
23 mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de
24 la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya
25 otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas
26 estará presidida por el Presidente de la compañía, el Gerente
27 General actuará de Secretario y de no poder hacerlo los
28 accionistas designarán uno.- Los Administradores y

1 Comisionados de la compañía no pueden representar a los
2 accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS**
3 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Aparte de las
4 atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la
5 plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a
6 los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta
7 General de Accionistas el conocimiento y resolución de los
8 siguientes puntos: **a)** Nombrar al Presidente y al Gerente
9 General, así como a su Comisario principal y uno suplente; **b)**
10 Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que
11 presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario y
12 dictar las resoluciones correspondientes; **c)** Aclarar las dudas
13 que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y
14 aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no
15 estuvieren previstos en los estatutos; **d)** Resolver acerca de la
16 fusión, transformación, disolución y liquidación de la
17 compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en
18 número impar; **e)** Todos los demás asuntos que le estuvieren
19 sometidos por disposición estatutaria o legal.- **ARTICULO**
20 **DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS**
21 **GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta
22 General de Accionistas se redactará un Acta en idioma
23 castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles . escritas a
24 máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.-
25 Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta
26 General.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por
27 todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO**
28 **DÉCIMO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y**

1 **REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La administración y
2 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,
3 estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes
4 actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.

5 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL**
6 **PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA**

7 **COMPAÑÍA.-** El presidente y el Gerente General de la
8 Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas
9 para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente
10 reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser
11 accionista de la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE**

12 **LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-**

13 **Primero.-** Representar a la compañía sin limitación alguna en
14 el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Convocar y
15 presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, y
16 suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el
17 Gerente General o quien actúe de Secretario; **Tercero.-** Cuidar
18 que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de
19 Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.-
20 Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los
21 presente estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS**

22 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-**

23 **Primero.-** Representar a la compañía sin limitación alguna en
24 el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Elaborar
25 cada año un informe relativo a la marcha y situación de la
26 compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la
27 Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas
28 anexas; **Tercero.-** Velar por la buena marcha de la sociedad;

1 **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley
2 y los presentes estatutos.- **DÉCIMO OCTAVO.- DE LA**
3 **SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-**
4 En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento
5 definitiva en el ejercicio de sus funciones será reemplazado por
6 el Presidente, quien convocará inmediatamente a la Junta
7 General de Accionistas para que proceda a la designación de la
8 persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- **ARTÍCULO**
9 **DÉCIMO NOVENO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA**
10 **COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas elegirá cada año
11 un Comisario Principal para que examine la marcha
12 económica de la compañía e informe de ella a la Junta General
13 de Accionistas la que deberá nombrar un Comisario Suplente
14 quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.-
15 **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL**
16 **DE LA COMPAÑÍA.-** De las utilidades que resulten de cada
17 ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del
18 diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de
19 reserva legadle la compañía, hasta que este alcance por lo
20 menos el cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de
21 reserva legal deberá ser integrado, si este después de
22 constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La
23 Junta General de Accionistas podrá además acordar la
24 formación de un reserva especial estableciendo el porcentaje
25 de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá
26 después del fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO-**
27 **PRIMERO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De los
28 beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un

1 cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas
2 en proporción al valor pagado de sus acciones.
3 resolución unánime en contrario de la Junta General de
4 Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO-SEGUNDO. DE LA**
5 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA.** En caso de las
6 causas legales, la compañía podrá disolverse antes del
7 vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La
8 sesión de Junta General en que se resuelva la disolución
9 anticipada, designará la o las personas que deberán actuar
10 como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las
11 facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus
12 funciones.- **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL**
13 **CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los accionistas
14 de la compañía COMDAMET S.A. declaran que las ochocientas
15 acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital
16 social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes
17 en la siguiente forma: **JESSICA FABRICIA PEÑAFIEL**
18 **MOSQUERA,** ha suscrito **MIL VEINTE ACCIONES,**
19 equivalentes a **MIL VEINTE DOLARES** de los Estados Unidos
20 de Norteamérica, **KELVI ALANEDES BOLAÑO CEDEÑO,** ha
21 suscrito **MIL QUINIENTOS TREINTA ACCIONES,**
22 equivalentes **MIL QUINIENTOS TREINTA DOLARES** de los
23 Estados Unidos de Norteamérica, y **JAIRO ROBERTH**
24 **PEÑAFIEL MOSQUERA,** ha suscrito **CUATROCIENTOS**
25 **CINCUESTA ACCIONES,** equivalentes a **CUATROCIENTOS**
26 **CINCUESTA DOLARES** de los Estados Unidos de
27 Norteamérica, - **CLAUSULA QUINTA.- PAGO DEL CAPITAL**
28 **SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la compañía

1 **COMDAMET S.A.** . declaran haber pagado la totalidad del
2 valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que
3 a continuación se indica.- Los señores **JESSICA FABRICIA**
4 **PEÑAFIEL MOSQUERA**, ha pagado en numerario la cantidad
5 de MIL VEINTE DOLARES de los Estados unidos de
6 Norteamérica, **KELVI ALANEDES BOLAÑO CEDEÑO**, ha
7 pagado en numerario la cantidad de MIL QUINIENTOS
8 TREINTA DOLARES de los Estados unidos de Norteamérica, y
9 **JAIRO ROBERTH PEÑAFIEL MOSQUERA**, ha pagado en
10 numerario la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA
11 DOLARES de los Estados unidos de Norteamérica.- En
12 consecuencia el capital pagado de la compañía
13 asciende a la suma de TRES MIL DOLARES de los Estados
14 Unidos de Norteamérica.-- Anteponga y agregue usted
15 señor notario , las demás cláusulas de estilo
16 necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento de
17 este instrumento y deje constancia de que los
18 intervinientes autorizamos al Abogado Hèctor Robalino
19 Soria, para que realice todas las gestiones necesarias
20 hasta su cabal perfeccionamiento.- (firmado ilegible)
21 Abogado Firma Abogado Hèctor Robalino Soria, con registro
22 profesional número cinco seiscientos cincuenta y seis del
23 Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es
24 copia la misma que se eleva a escritura Pública.- Se
25 agregan los documentos habilitantes correspondientes.-
26 Leída esta escritura en alta voz de principio a fin por mi el
27 Notario, los otorgantes la aprueban en todas sus partes y



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7099496
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ROBALINO SORIA HECTOR SALOMON
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/07/2006 2:54:48 PM



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- COMDAMET S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/08/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE
FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

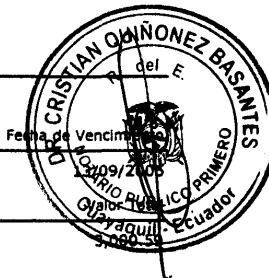
SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

DEPOSITO A PLAZO No. 38960
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

COMDAMET S.A. Id No. 1306636034

Plazo	Interés anual
30 días	0.25
Valor del Capital	Valor del Interés
3,000.00	0.63



Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Lunes 14 de Agosto de 2006

p. Banco del Pacifico

[Firma manuscrita]

Firma Autorizada

bossano rada maria fernanda

3896034

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 130663603-4

POLANO CEDENO KELVI ALANEDES

17 SEPTIEMBRE 1970

MANABI/FLAVIO ALFARO/FLAVIO

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 004- 0010 00746

MANABI/ FLAVIO ALFARO

FLAVIO ALFARO 1970

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 130663603-4

ROBERTO POLANO VERA

27/09/2012

GUAYAS

27/09/2012

0375157-00

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 091211056-6

PENAFIEL MOSQUERA JESSICA FABRICIA

LOS RIOS/VINCES/ANTONIO SOTOMAYOR

15 FEBRERO 1968

002- 0011 00031 E

LOS RIOS VINCES

ANTONIO SOTOMAYOR 1968

Firma: Jessica Penafiel Mosquera

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 091211056-6

CELACIO PENAFIEL

GUAYAS

24/06/2004

REN 0802331

Gys



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 130663603-4

PENAFIEL MOSQUERA JAIR ROBERT

LOS RIOS/VINCES/VINCES

12 OCTUBRE 1974

004- 0012 00412 M

LOS RIOS VINCES

VINCES 1974

Firma: Jair Penafiel

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 130663603-4

CELACIO PENAFIEL

GUAYAS

21/10/2003

REN 1526528

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

22-0486
NUMERO 0016184574
CEDULA

PENAFIEL MOSQUERA JAIR ROBERTH

APellidos y Nombres

GUAYAS

PROVINCIA

CECULA

CIDADANO

1 firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual
2 doy fe.-

3
4
5 *Jessica Fabricia Peñañiel Mosquera*
6 **Srta. JESSICA FABRICIA PEÑAFIEL MOSQUERA**

7 **C.C. No- 0912110566**

8 **C.V. No- 185-0076**
9



10
11 *Kelvi Alaneades Bolaño Cedeño*
12
13 **Sr. KELVI ALANEDES BOLAÑO CEDENO**

14 **C.C. No- 130 663 603-4**

15 **C.V. No- 222-0004**
16

17
18 *Jairo Robert Mosquera*
19

20 **Sr. JAIRO ROBERTH PEÑAFIEL MOSQUERA**

21 **C.C. No.- 091619457-4**

22 **C.V. No.- 22-0495**
23

24
25 **Dr. Cristian Quiñonez Basantes**
26 **NOTARIA PRIMERA**
27 **GUAYAQUIL**
28 **EL NOTARIO**

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
SEGUNDO TESTIMONIO, QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO
EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



Dr. Cristian Quíñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No- 06.G.IJ.0005979, dictado por el Abogado Carlos Terán Buenaño, Especialista Jurídico, el veinticinco de Agosto del dos mil seis, se tomó nota de la escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima denominada COMDAMET S.A., Otorgada ante el Doctor **CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES**, Notario Primero- Interino del Cantón Guayaquil, el 14 de Agosto del 2006.-

Guayaquil, 30 de Agosto del 2006.-



[Handwritten signature]
Dr. Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 42.354
FECHA DE REPERTORIO: 04/sep/2006
HORA DE REPERTORIO: 16:04



EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha trece de Septiembre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0005979, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **25 de Agosto del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **COMDAMET S.A.**, de fojas **97.720 a 97.740**, Registro Mercantil número **17.871**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 42354
LEGAL: Ángel Aguilar
AMANUENSE: Fabi Castillo
ANOTACION-RAZON: Zulay Torres

101.80 =

REVISADO POR:



Zoila Cedeno
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

2017959

Guayaquil, 16 OCT 2006

Señores
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **COMDAMET S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Carlos Terán Buenaño
ESPECIALISTA JURIDICO